

## Tendencias mayoritarias del sistema electoral de Entre Ríos, 1983-2011

Elías Manuel FERNÁNDEZ

### Datos del autor:

Licenciado en Ciencia Política, auxiliar docente de la Facultad de Trabajo Social (UNER), becario de posgrado del CONICET.

### RESUMEN

Este trabajo exhibe las características del sistema de partidos de la provincia de Entre Ríos en el período 1983-2011. El argumento central es que el sistema electoral contiene elementos mayoritarios que dificultan la emergencia y consolidación de nuevos actores partidarios, lo que ha posibilitado la permanencia en el gobierno de las dos fuerzas políticas tradicionales: la Unión Cívica Radical (UCR) y el Partido Justicialista (PJ). Al menos hasta el 2003, funcionó en la provincia un sistema visiblemente bipartidista. A partir de entonces, la merma en los votos por parte del radicalismo no ha encontrado una tercera fuerza capaz de captarlos, lo que ha favorecido la posición del peronismo en los cargos electivos provinciales. La perspectiva analítica que se utiliza en el trabajo está en línea con el campo de estudios sobre partidos inaugurado por Maurice Duverger, que rastrea en los rasgos de los sistemas electorales algunas de las causas que favorecen la estructuración de los sistemas partidarios.

### INTRODUCCIÓN

Este trabajo exhibe las características del sistema de partidos de la provincia de Entre Ríos en el período 1983-2011. Para ello, se exhiben los resultados de las elecciones celebradas en la provincia, en las cuales han predominado las dos fuerzas políticas tradicionales: la Unión Cívica Radical (UCR) y el Partido Justicialista (PJ). Se argumenta que el sistema electoral contiene elementos mayoritarios que dificultan la emergencia y consolidación de nuevos actores partidarios, lo que ha posibilitado la permanencia en el gobierno de estos dos partidos. Se utiliza la perspectiva analítica inaugurada en la década de 1950 por Maurice Duverger (1957; 1992), que rastrea en los aspectos de los sistemas electorales algunas de las causas que favorecen la estructuración de los sistemas partidarios. El politólogo francés es considerado, por este motivo, el mentor del denominado *enfoque institucionalista* en el estudio de los sistemas de partidos.

Los sistemas electorales constituyen las reglas mediante las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios o en cargos ejecutivos (Nohlen, 2004). Como expresa Duverger, su influencia «no determina tal forma de vida política, sino que, simplemente la estimula» (1992: 37). Entonces, a pesar de su carácter relativo, la injerencia de los sistemas electorales sobre el modo en que interactúan los actores políticos es innegable. A través de esta perspectiva, a continuación se exhiben, en primer lugar, los resultados de las elecciones ejecutivas provinciales. Luego, se presentan los comicios legislativos y, conjuntamente, se argumenta de qué manera el sistema electoral de la provincia ha favorecido la concentración del poder político en la UCR y el PJ. Por último, se describe la fragmentación partidaria, es decir, se calcula cuántos

partidos han operado en el sistema partidario entrerriano desde el retorno de la democracia en 1983.

#### ELECCIONES EJECUTIVAS

Giovanni Sartori (1992) argumenta que el bipartidismo debe satisfacer dos condiciones: por una parte, la alternancia en el poder entre los dos partidos fundamentales del sistema; y por otra, la existencia de terceros partidos no debe imposibilitar que los dos partidos principales gobiernen solos —es decir, ninguno de ellos debe necesitar de la formación de coaliciones parlamentarias para llevar a cabo su agenda de gobierno—. En cuanto a la primera, se observa que la alternancia partidaria en el Ejecutivo provincial ha sido un rasgo característico de Entre Ríos, al menos hasta 2003.

**Tabla N° 1** Porcentaje de votos obtenidos por la UCR y el PJ —o las alianzas electorales encabezadas por ellos— en elecciones ejecutivas de Entre Ríos, 1983-2011. Porcentaje de acuerdo a votos positivos.

Elección	UCR	PJ	Diferencia UCR-PJ	Otros partidos
1983	49,39	40,93	8,46	9,68
1987	43,85	48,98	5,13	7,17
1991	44,37	49,99	5,62	5,64
1995	45,37	47,46	2,09	7,17
1999	49,11	47,49	1,62	3,4
2003	34,35	44,62	9,85	21,03
2007	19,97	47,06	27,09	32,97
2011	18,85	55,93	37,08	25,22

Fuente: elaboración propia con datos de la Justicia Nacional Electoral Distrito Entre Ríos.

En rigor, hasta la fecha hubo tres alternancias. La primera se produjo en 1987, cuando el radical Sergio Montiel le cedió la gobernación al justicialista Jorge Busti. En la segunda, efectuada en 1999, se invirtieron los roles: Busti fue reemplazado en el poder por Montiel. Y nuevamente en 2003 hubo *cambio de mando* entre los mismos caudillos provinciales, cuando el peronismo se impuso una vez más en las urnas. Todas ellas se desarrollaron cuando estaba vigente la Constitución provincial de 1933, que no permitía la reelección inmediata del ejecutivo. La Constitución vigente, sancionada en 2008, establece que el gobernador y el vicegobernador pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un período más en forma consecutiva o alternada. Respecto a la alternancia en los sistemas bipartidistas, Sartori considera, además, que el margen electoral entre las principales fuerzas debe ser estrecho, de modo que, aunque un mismo partido gobierne varios períodos consecutivos, la oposición tenga posibilidades reales de triunfar en futuros comicios y echar al partido en el

gobierno. Así, por ejemplo, en 1995 el PJ obtuvo la gobernación de la provincia con un margen que apenas superó el 2% de los votos, lo que significó la tercera victoria consecutiva de este partido. En las elecciones siguientes se produjo una nueva alternancia partidaria cuando la UCR se impuso en las elecciones por una diferencia de votos similar.

En 1999, la Alianza Para el Trabajo, la Justicia y la Educación —integrada por la UCR, el FREPASO y otras fuerzas menores— logró la gobernación con una fórmula compuesta por dos candidatos provenientes del radicalismo: Sergio Montiel y Edelmiro Pauletti.

En las elecciones de 2003 sucedería algo diferente respecto a las elecciones anteriores. Por una parte, la UCR disminuyó su caudal electoral histórico, aunque se posicionó como el segundo partido más importante con el 34,35% de los votos. Por otra parte, una tercera fuerza, la Alianza Nuevo Espacio Entrerriano, obtuvo el 18,07%. En conjunto, las terceras fuerzas sumaron el 21,03% de los sufragios, algo inédito en la provincia desde el retorno de la democracia. El Nuevo Espacio Entrerriano (NEE) fue liderado fundamentalmente por ex dirigentes peronistas, pero la alianza electoral para los comicios de 2003 incluyó también al Partido Intransigente (PI), al Partido Socialista Popular (PSP) y a la Afirmación Para Una República Igualitaria (ARI). La fórmula para la gobernación estuvo encabezada por el entonces intendente justicialista de la ciudad de Gualaguaychú, Emilio Martínez Garbino.

También en el 2007 se amplió el margen entre la UCR y el PJ, esta vez en casi 30 puntos porcentuales. A causa de sus disputas internas, el peronismo provincial presentó dos opciones separadas. Por una parte, la oficialista Alianza Frente Justicialista para la Victoria fue impulsada por el entonces gobernador Busti, y estuvo encabezada por la fórmula Urribarri-Lauritto. La misma alcanzó la gobernación con el 47,06% de los sufragios. Por otra parte, la Alianza Frente para la Victoria y la Justicia Social llevó como candidatos a Solanas-Cresto, que obtuvo el 18,59%. El radicalismo quedó segundo con el 19,97%, un porcentaje muy alejado de su promedio histórico. La Alianza Concertación Entrerriana, liderada por el NEE, apenas logró el 8,51% de los votos, por lo que no llegó a consolidarse en el electorado luego de su buena performance en los comicios de 2003.

En 2011, con un peronismo nuevamente dividido, el oficialismo logró la reelección. El Frente Justicialista para la Victoria, liderado por el gobernador Urribarri, se alzó con casi el 55,93% de los sufragios válidos. Para estas elecciones la UCR integró el Frente Progresista Cívico y Social (FPCS) junto al Socialismo y a la Coalición Cívica, llevando al diputado nacional Atilio Benedetti como candidato. El FPCS quedó en segundo lugar con el 18,85% de los votos, muy lejos de la lista ganadora. La otra línea del PJ, el Frente Entrerriano Federal, obtuvo un 18,36%. La misma estuvo encabezada por Busti, tres veces gobernador de la provincia por el PJ e impulsor de la candidatura de Urribarri en las elecciones anteriores.

En resumen, hasta 2003 las elecciones ejecutivas provinciales se adaptaban a los rasgos de los sistemas bipartidistas, al menos en relación a la alternancia partidaria. A partir de allí, no se ha producido ninguna y el margen electoral entre los dos grandes partidos ha tendido a aumentar.

#### ELECCIONES LEGISLATIVAS Y SISTEMA ELECTORAL

Entre Ríos cuenta con una legislatura bicameral. Los senadores son electos en razón de uno por cada departamento y a simple pluralidad de votos. Por lo tanto, existe un total de 17 senadores.<sup>1</sup> En cuanto a la Cámara Baja, la Constitución de 1933 establecía una composición de 28 ciudadanos. La nueva carta magna provincial amplió a 34 la cantidad de diputados, lo que se puso en práctica a partir de los comicios de 2011. A diferencia de los senadores, son electos considerando a la provincia como distrito único.

Los partidos tradicionales —PJ y UCR— han dominado la representación en las dos Cámaras. Siguiendo la perspectiva escogida en este trabajo, puede decirse que el sistema electoral ha favorecido la estructuración de este sistema partidario. En Entre Ríos nos encontramos con un sistema electoral *semimayoritario* (Lucca y Pinillos, 2007), fundamentalmente en lo referente a la elección de diputados (Alles, 2009). A continuación se argumenta que la combinación de los artículos 49, 51 y 52 de la Constitución provincial de 1933 —trasladados en forma literal a la nueva Carta Magna—, tienden a dificultar la consolidación de las terceras fuerzas y, por ende, ha favorecido la consolidación de los partidos mayoritarios.

En primer lugar, el artículo 49 determina que «el gobernador y vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios». Es decir, el Ejecutivo es electo bajo el sistema de mayoría relativa, según el cual gana la gobernación el candidato que obtiene mayor cantidad de votos. En segundo lugar, el artículo 51 establece que «los diputados serán elegidos directamente por el pueblo de la provincia, en distrito único, por un sistema de representación proporcional; pero que asegure al partido mayoritario la mayoría absoluta de la representación. La ley determinará la forma de distribuir el resto de la representación». El partido más votado para las elecciones de la Cámara Baja es beneficiado de este modo con la mayoría absoluta de los diputados —independientemente de si supera la mitad de los votos válidos—, mientras que las restantes bancas se reparten de manera proporcional bajo el sistema Hare. Este dispositivo constitucional asegura la mayoría para el partido electoralmente más fuerte, razón por la cual se lo denomina *cláusula de gobernabilidad*.<sup>2</sup> Por último, el artículo 52 determina que «el mandato de los funcionarios y representantes [gobernador y vicegobernador, senadores y diputados] será de cuatro años. Todos serán elegidos simultáneamente en un solo acto electoral». La Legislatura se renueva de manera total cada cuatro años, junto con los comicios de gobernador y vicegobernador.

1. La cantidad de legisladores de la Cámara Alta ha ido variando en función de la incorporación de departamentos al mapa de la provincia. En 1983 fueron electos 15 senadores, pero con la introducción del departamento Islas del Ibicuy al sur de la provincia en 1984, el número de senadores ascendió a 16 a partir de las elecciones de 1987. El 12 de diciembre de 1995 se creó el departamento San Salvador, con lo cual ese número trepó a 17 a partir de las elecciones de 1999.

2. Durante los debates suscitados en la Convención Constituyente de 2008 en torno al traspaso de la *cláusula de gobernabilidad* a la nueva Carta Magna provincial, Jorge Busti, ex gobernador de la provincia y presidente de la Asamblea, argumentó que «la minoría no gobierna, la minoría tiene que controlar. Si el poder Ejecutivo cuando está en minoría no puede disolver la Legislatura, la Constitución le debe dar la mayoría en la Cámara de Diputados» (Alles, 2009).

Por lo tanto, se establece la concurrencia de las elecciones para cargos ejecutivos y legislativos.

Las características de estos tres artículos conllevan a considerar dos cuestiones claves del sistema electoral provincial. Para estudiar regímenes presidenciales<sup>3</sup> deben tenerse en cuenta dos factores principales relacionados con el sistema de elección del ejecutivo: la fórmula para elegir el ejecutivo y el calendario de las elecciones ejecutivas y legislativas (Shugart y Carey, 1992). Respecto a la primera, Shugart y Carey señalan que existen dos métodos habituales: el *sistema de mayoría relativa* y el *sistema de mayoría absoluta con segunda vuelta*. En el primero de ellos resulta electo el candidato que obtiene mayor cantidad de votos; mientras que en el segundo, si ningún candidato logra la mayoría absoluta de los sufragios, debe llevarse a cabo una segunda vuelta entre los dos más votados. A la luz de los casos observados por esta literatura se ha llegado a la conclusión de que, a diferencia de lo que ocurre en el sistema de mayoría relativa, el formato de mayoría absoluta con segunda vuelta favorece, por un lado, la proliferación de candidatos presidenciales y, por otro, la fragmentación del voto presidencial en la primera vuelta.<sup>4</sup>

El otro factor que se mencionó es el calendario de las elecciones presidenciales y legislativas, el *ciclo electoral*. De acuerdo al momento en que se lleven a cabo, las elecciones ejecutivas y parlamentarias pueden ser: *simultáneas*, cuando se realizan en la misma fecha; o *separadas*, cuando se efectúan en fechas distintas. Los autores mencionados argumentan que es una variable clave para explicar el número de partidos en los regímenes presidencialistas. Si las elecciones ejecutivas y legislativas se llevan a cabo en calendarios diferentes, dado que las campañas se desarrollan en forma independiente, el formato que adquiere el sistema de partidos en la Legislatura no está relacionado directamente con las elecciones presidenciales. En cambio, el calendario electoral concurrente conduce a que las elecciones ejecutivas determinen en gran medida a las legislativas y, por ende, al grado de fragmentación del sistema partidario. En el mismo sentido, Molina (2001) sostiene que el calendario electoral concurrente tiende a centralizar los procesos electorales en las principales candidaturas que disputan la presidencia, trasladando las preferencias electorales ejecutivas hacia las legislativas.

La existencia de un *gobierno dividido* —es decir, de un Ejecutivo sin mayorías legislativas— es más probable bajo ciclos electorales no concurrentes, y entre los sistemas con ciclos electorales concurrentes es más factible cuando los presidentes son elegidos bajo sistemas de segunda vuelta que cuando son electos en el marco de sistemas de mayoría simple. Ahora bien, cuando las elecciones ejecutivas y legislativas se desarrollan en la misma fecha y el presidente es elegido por mayoría simple, la literatura especializada ha concluido que es altamente probable que el escenario partidario esté dominado por dos grandes partidos (Shugart y Carey, 1992). En el mismo sentido, Duverger (1957; 1992) sostiene que el sistema mayoritario de una vuelta genera un impulso hacia

3. Al igual que el Estado central, las provincias argentinas han adoptado el modelo institucional presidencialista, constituyendo verdaderos *presidencialismos provinciales* (Carrizo y Galván, 2006). Por ello, se considera válido trasladar al nivel subnacional algunos conceptos que han sido pensados para el estudio del presidencialismo en el nivel nacional.

4. Para mitigar estos problemas, algunas constituciones latinoamericanas que optaron por este sistema han establecido umbrales porcentuales inferiores a la mayoría absoluta para la elección del presidente. Este es el caso de Argentina, que en la Convención Constituyente desarrollada en 1994 instituyó un piso de 45%, o un 40% en caso de que exista una diferencia de diez puntos porcentuales sobre el candidato que quede en segundo lugar.

el *two party system*. Esto sucede porque produce dos factores: un *factor mecánico* y un *factor psicológico*. El primero alude al efecto del mecanismo electoral sobre la asignación de cargos, que tiende a *sobrerrepresentar* al partido que obtiene más votos y, por ende, a *subrepresentar* a los partidos perdedores. Pero a consecuencia del segundo factor, la subrepresentación tiene un efecto más nocivo sobre la tercera fuerza que sobre la segunda. Dado que los votantes advierten que sus votos comienzan a ser inútiles si siguen depositándolos en el tercer partido, frecuentemente opera en sus *afinidades electivas* el factor psicológico: gran parte de ellos optan por modificar sus preferencias en las urnas en favor del partido mayoritario que le parezca menos pernicioso a sus intereses.

Esta tendencia genera que los partidos que tienen menos chances en las urnas establezcan alianzas pre-electorales con algunas de las fuerzas políticas importantes, lo que coloca límites a la proliferación de candidatos y a la fragmentación del voto.<sup>5</sup> Si a este dispositivo le añadimos la simultaneidad electoral, las posibilidades de fragmentación partidaria disminuyen todavía más, debido a que todo el proceso electoral se concentra en los pocos candidatos que tienen posibilidades reales de acceder a la gobernación, lo que provoca el traslado de las preferencias electorales ejecutivas hacia las legislativas.

**Tabla N° 2** Relación Ejecutivo-Legislativo: gobernador, partido y tamaño de la bancada del gobernador en la Legislatura provincial según Cámara. Entre Ríos, 1983-2011.

Elección	Gobernador	Partido de Gobierno	Bancada oficial	
			Diputados	Senadores
1983	Sergio Montiel	UCR	53,6 %	73,3 %
1987	Jorge Busti	PJ	53,6 %	62,5 %
1991	Mario A. Moine	PJ	53,6 %	56,3 %
1995	Jorge Busti	PJ	53,6 %	43,8 %
1999	Sergio Montiel	Alianza	53,6 %	64,7 %
2003	Jorge Busti	PJ	53,6 %	82,4 %
2007	Sergio Urribarri	PJ	53,6 %	82,4 %
2011	Sergio Urribarri	PJ	55,8 %	100 %

Fuente: elaboración propia con datos de la Justicia Nacional Electoral Distrito Entre Ríos y Santiago Alles (2009).

Al establecerse la concurrencia de las elecciones legislativas con los comicios de gobernador cada cuatro años, en Entre Ríos las posibilidades de que se formen gobiernos divididos son muy escasas, tal como se indica en la *Tabla N° 2*. En la realidad política de la provincia estos dispositivos constitucionales han generado la conformación de gobiernos con mayorías legislativas en ambas cámaras, con excepción del período 1995-1999, en el que el gobernador justicialista debió desarrollar su gestión con minoría en el Senado. En el período 1999-2003, la UCR estableció una coalición parlamentaria en la Cámara Baja

5. En el sistema de mayoría absoluta con segunda vuelta, por el contrario, los candidatos menos populares sienten que tienen alguna posibilidad de quedar en segundo lugar, lo que los incentiva a competir en las elecciones. Además, hay que considerar que incluso aquellos candidatos que son plenamente conscientes de sus escasas posibilidades, de todos modos se sienten motivados a competir con el fin de evaluar el valor que tendrá su apoyo electoral en la segunda vuelta (Carey, 2006).

6. Para observar la fragmentación de un sistema de partidos, Sartori (1992) elabora una serie de normas para contar. El autor establece dos condiciones para la inclusión de un partido dentro de un sistema: las posibilidades de coalición y las posibilidades de chantaje. La primera refiere a que el partido debe haber sido necesario para crear una coalición capaz de hacerse con el gobierno. La segunda alude a que el partido debe poder afectar las tácticas de la competición de los partidos que tienen potencial de coalición. Aquellos partidos que pese a acopiar una cantidad considerable de votos no sean capaces de formar una coalición con otras fuerzas, y que no tengan posibilidades de chantaje —por ejemplo, de vetar alguna ley en el parlamento—, no deben ser considerados relevantes en el sistema.

7. Otra de las ventajas de utilizar este índice es que, además de contribuir a visibilizar la cantidad de partidos operantes, permite observar el tamaño relativo de los mismos al interior del sistema partidario (Lijphart, 1999; Ware 2004).

con otros partidos, por lo cual estas fuerzas políticas también deben considerarse importante según las *normas para contar partidos* elaboradas por Sartori.<sup>6</sup> Vale destacar que en el período 2011-2014 el oficialismo contará con la totalidad de los senadores y con un diputado más de la mayoría absoluta garantizada por la *cláusula de gobernabilidad*, debido a su abrumadora victoria en las elecciones de 2011.

#### FRAGMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS ENTRERRIANO

La fragmentación partidaria alude a la cantidad de partidos que interactúan en un sistema de partidos dado (Sartori, 1992). Conocer cuántos partidos operan en un sistema es relevante en la medida en que el formato numérico afecta a la mecánica del funcionamiento del mismo, es decir, «[...] el formato es interesante en la medida en que contiene predisposiciones mecánicas, en que contribuye a determinar un conjunto de propiedades funcionales del sistema de partidos, en primer lugar, y de todo el sistema político como consecuencia» (Sartori, 1992: 162). Mainwaring y Scully (1996) critican los criterios utilizados por Sartori para contar partidos. Para ellos, «[...] la desventaja de los “partidos relevantes” de Sartori consiste en que sus reglas para contarlos conducen a veces a evaluaciones discutibles en cuanto a qué partidos son relevantes [ya que] esta reglas fueron concebidas primariamente para sistemas parlamentarios, y su aplicabilidad a sistemas multipartidarios presidenciales no es enteramente congruente» (1996: 23). En este trabajo se sigue el argumento de estos autores, por lo que se considera más propicio utilizar el índice del Número Efectivo de Partidos (NEP).<sup>7</sup> Este índice se calcula a partir de una fórmula originalmente elaborada por Laakso y Taagepera (1979):  $N_s = 1 / \sum pi^2$ , donde  $N_s$  es el número efectivo de partidos expresado en puestos, y  $pi$  es la fracción de puestos del partido que ocupa el lugar  $i$ . Cuando calculamos el NEP de la Legislatura provincial, podemos hacer algunas consideraciones diferentes respecto a la cantidad de partidos.

En el *Tabla N° 3* se observa una fragmentación menor en la Cámara Alta que en la Cámara Baja. Desde 1983, el NEP del Senado ha sido inferior a 2. En Diputados, en cambio, la mayor parte de las veces ha sido superior a 2, salvo en 1983 y en 1999. En esta última ocasión la disminución se debió a que el FREPASO y otros partidos menores construyeron la mencionada alianza electoral con la UCR.

**Tabla N° 3** NEP en la Legislatura de Entre Ríos, 1983-2011. Expresado en puestos.

Elección	Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
1983	1,99	1,64
1987	2,12	1,88
1991	2,12	1,97
1995	2,24	1,97
1999	1,99	1,84
2003	2,43	1,44
2007	2,70	1,44
2011	2,63	1

Fuente: elaboración propia con datos de la Justicia Nacional Electoral Distrito Entre Ríos.

La menor fragmentación observable en la Cámara Alta puede explicarse a partir de que los senadores son elegidos en razón de uno por departamento y a simple pluralidad de sufragios. Es decir, los departamentos son considerados como distritos uninominales a los efectos de designar a los senadores provinciales, lo que otorga mayores chances a los partidos más grandes. En efecto, desde 1983 hasta 2011 han sido electos 131 senadores y sólo tres han pertenecido a terceras fuerzas. Uno de ellos en 2003 por el NEE, mientras que los dos restantes fueron designados en 2007 por el Frente para la Victoria y la Justicia Social, un desprendimiento electoral del PJ. Genuinamente, entonces, puede decirse que desde el retorno de la democracia sólo un senador ha sido electo por fuera de las estructuras de los partidos tradicionales.

Respecto a la Cámara Baja, los diputados son electos en distrito único bajo el sistema de listas plurinominales cerradas y bloqueadas. Al considerarse a la provincia como distrito único, es más probable que se produzca una mayor fragmentación del voto que en el Senado. Sin embargo, hay que destacar que ello no ha significado un problema para los gobernadores, debido a que siempre han podido contar con la mayoría absoluta de los diputados gracias a la *cláusula de gobernabilidad* y al ciclo electoral concurrente.

No obstante, la fragmentación partidaria que sufrió el sistema partidario nacional, que se expresó fuertemente en las elecciones de 2001 y 2003 (ver, por ejemplo, Torres, 2003; Calvo y Escolar, 2005; Leiras, 2007), tuvo un correlato en Entre Ríos en los comicios provinciales de 2003. Como se mostró anteriormente, las terceras fuerzas sumaron algo más del 21% de los votos en las elecciones ejecutivas, con el consecuente traslado a las elecciones legislativas en la Cámara Baja, que elige diputados en distrito único. Frente a ello, en el año 2005 el oficialismo justicialista impulsó la modificación del sistema electoral con un claro sesgo mayoritario. La Ley Castrillón —denominada así en alusión al autor de la misma, Emilio Castrillón, jefe de la bancada oficial en la Cámara Baja durante ese período— coloca una serie de trabas a la presentación de lis-

tas, dado que establece que el Tribunal Electoral «[...] denegará la pretensión de oficializar candidaturas [...] si la postulación de gobernador y vicegobernador no fuera hecha conjuntamente con, por lo menos, quince candidatos a senadores y una lista completa de diputados». Además, se establece que para presentar candidaturas para gobernador, vicegobernador y diputados provinciales se debe contar con la adhesión de «cuatro por mil (4%) del padrón de afiliados, debiendo incluir —en dicho porcentaje y en igual proporción— la adhesión de afiliados de por lo menos quince (15) departamentos»; y para las candidaturas a senador provincial se precisa contar con la adhesión de «cuatro por mil (4%) del padrón de afiliados al departamento». Estos requerimientos son muy difíciles de alcanzar para los partidos nuevos, lo cual favorece a las fuerzas políticas tradicionales que cuentan con una importante base territorial a lo largo y ancho de la provincia. Así pues, tanto en 2007 como en 2011 la mayor fragmentación en la Cámara de Diputados se explica por las escisiones del PJ y no por la performance electoral de terceras fuerzas. En rigor, considerando a sus dos fracciones, en las elecciones de 2007 fueron electos 20 diputados justicialistas sobre 28 bancas en disputa, 15 por la línea oficial y 5 por la disidente. Y en 2011, sobre un total de 34 cargos disputados —producto de la ampliación fijada en la nueva Constitución— el peronismo ganó 25, 19 del oficialismo y 6 de la otra fracción interna liderada por el ex gobernador Busti.

Finalmente, cabe señalar que esta ley instauró la celebración de primarias, abiertas y simultáneas para la designación de candidatos para las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y de centros rurales de población. A pesar de que no son obligatorias, a partir de su promulgación cada ciudadano, independientemente de su afiliación partidaria, es libre de votar en la interna que prefiera, pero puede hacerlo solamente en un partido dado que cuenta con un único voto. Resulta llamativo, sin embargo, que la celebración de tales internas es obligatoria «salvo en los casos de presentación de una sola lista y/o un solo candidato por categoría de cargo electivo», lo que usualmente obtura el espíritu de este mecanismo de selección de candidatos. En otras palabras, se obliga a los partidos a llevar a cabo una interna o a demostrar *mecanismos de consensos* que deriven en una sola lista. En la práctica concreta, la ley frecuentemente conduce a que las cúpulas partidarias decidan la formación de una lista única sin la mediación de primarias, lo que deja a diversos sectores minoritarios de estos partidos sin mayores márgenes de negociación. A modo de hipótesis, la escisión del peronismo en 2007 y 2011 puede interpretarse a partir de los efectos mecanismos de la Ley Castrillón. La *búsqueda de consensos* al interior del PJ para evitar las internas dejó fuera de las listas a diversos sectores del partido que, como se mostró anteriormente, finalmente decidieron formar otra línea partidaria. ∞

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALLES, Santiago (2009). *Gobernabilidad versus proporcionalidad: actores y preferencias en la convención constituyente de Entre Ríos*. Consultado el 4 de marzo de 2013 en URL: <[http://www.politicacomparada.com.ar/material/09/documentos/doc-trabajo\\_n4.pdf](http://www.politicacomparada.com.ar/material/09/documentos/doc-trabajo_n4.pdf)>.
- CAREY, John (2006). «Presidencialismo versus Parlamentarismo». *Revista Post Data*, volumen 11 (pp. 121-161).
- CALVO, Ernesto y Marcelo Escolar (2005). *La nueva política de partidos en la Argentina. Crisis política, realineamientos partidarios y reforma electoral*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- CARRIZO, Carla y Cecilia Galván (2006). «Presidencialismo y conflictos políticos en Argentina: sobre la inestabilidad política a nivel nacional y provincial (1983-2006)». *Revista Colección*, volumen 17 (pp. 35-113). Universidad Católica Argentina.
- DUVERGER, Maurice (1957). *Los partidos políticos*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- (1992). «Influencia de los sistemas electorales en la vida política». En: Albert Batlle (editor). *Diez textos básicos de Ciencia Política*. Barcelona: Editorial Ariel.
- LAAKSO, Markku y Rein Taagepera (1979). *The “Effective Number of Parties”: A Measure with Application to West Europe*. *Comparative Political Studies*, volumen 12, N° 1 (pp. 3-27).
- LEIRAS, Marcelo (2007). *Todos los caballos del rey. La integración de los partidos políticos y el gobierno democrático de la Argentina, 1995-2003*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- LIPHART, Arend (1999). *Modelos de Democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. Barcelona: Ariel.
- LUCCA, Juan B. y Cintia Pinillos (2007). «Avatares de la política entrerriana a propósito del conflicto de las papeleras». En: Vicente Palermo y Carlos Reboratti (compiladores). *Del otro lado del río. Ambientalismo y política entre argentinos y uruguayos* (pp. 149-166). Buenos Aires: Edhasa.
- MAINWARING, Scott y Timothy Scully (1996). «Introducción: Sistemas de partidos en América Latina». En: Scott Mainwaring y Timothy Scully (editores). *La Construcción de Instituciones Democráticas. Sistema de Partidos en América Latina* (pp. 1-28). Santiago de Chile: CIEPLAN.
- MOLINA V., José Enrique (2001). «Consecuencias políticas del calendario electoral en América Latina: ventajas y desventajas de elecciones simultáneas o separadas para presidente y legislatura». *Revista América Latina Hoy*, N° 29 (pp. 15-29). España: Universidad de Salamanca.
- NOHLEN, Dieter (2004). *Sistemas electorales y reforma electoral. Una Introducción*. Lima: IDEA.
- SARTORI, Giovanni (1992). *Partidos y Sistemas de Partidos*. Madrid: Alianza.
- SHUGART, Matthew S., John M. Carey (1992). *Presidents and Assemblies. Constitutional design and electoral dynamics*. New York: Cambridge University Press.
- TORRE, Juan Carlos (2003). «Los huérfanos de la política de partidos. Sobre los alcances y la naturaleza de la crisis de representación partidaria». *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, volumen 42, N° 168 (pp. 647-665). Buenos Aires: Instituto de Desarrollo Económico y Social.
- WARE, Alan (2004). *Partidos políticos y sistemas de partidos*. Madrid: Istmo.